

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

D. Manuel Camacho Fernández, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Buenaventura Beltrán, vecino de esta capital, minero y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil á las nueve de la mañana de hoy una solicitud de registro de treinta y tres pertenencias mineras de hierro con el nombre de *Lola*, sitas en término de Canales de la Sierra, paraje llamado arroyo de San Jorge ó de Canalizas, lindante al NO., NE. y SE. con solana de Canalizas y al SO. con Valdalgueros, verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo relleno de escombros, al cual bañan las aguas del mencionado arroyo de Canalizas, determinado próximamente por dos visuales: una al centro de la entrada de un socavón, dirección E., distancia 30 metros, y la otra á la esquina E. NO. de lo

que fué fragua antigua, distancia 60 metros, y desde él se medirán 100 metros al O. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al S., la 2.ª; de ésta 300 metros al E., la 3.ª; de ésta 100 metros al N., la 4.ª; de ésta 200 metros al E., la 5.ª; de ésta 600 metros al N., la 6.ª; de ésta 500 metros al O., la 7.ª, y desde ésta con 500 metros al S. se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las treinta y tres pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones, por escrito, dentro del término de sesenta días.

Logroño 28 de Junio de 1892.—  
Manuel Camacho.

D. Manuel Camacho Fernández, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Richard Preece Williams, vecino de esta capital, minero y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil á las nueve de la mañana de hoy una solicitud de registro de cuarenta pertenencias mineras de hierro con el nombre de *Carolina*, sitas en término de Viniestra de Arriba, paraje llamado San Miguel, lindante al N. Lacera, S. río Sierra, O. peña Rebollar y E. collado Itondo, verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata, y desde él se medirán 100 metros al N. y se

pondrá la 1.ª estaca; de ésta 1.000 metros al E., la 2.ª; de ésta 200 metros al S., la 3.ª; de ésta 2.000 metros al O., la 4.ª; de ésta 200 metros al N., la 5.ª, y con 1.000 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones, por escrito, dentro del término de sesenta días.

Logroño 30 de Junio de 1892.—  
Manuel Camacho.

D. Manuel Camacho Fernández, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Richard Preece Williams, vecino de esta capital, minero y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil á las nueve de la mañana de hoy una solicitud de registro de veinte pertenencias mineras de hierro con el nombre de *Maud*, sitas en término de Villavelayo, paraje llamado Mata del Edegal, lindante al N. con pago Quintinar, S. río Neila, E. valle de Juelo y O. río Neila, verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata, y desde él se medirán 300 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 100 metros al S., la 2.ª; de ésta 2.000 metros al O., la 3.ª; de ésta 200 metros al N., la 4.ª; de ésta 2.000 metros al E., la 5.ª, y con

100 metros al S. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones, por escrito, dentro del término de sesenta días.

Logroño 30 de Junio de 1892.—  
Manuel Camacho.

**Diputación provincial.**

Desde 1.º de Julio próximo se pagarán los Titulos entregados por esta Corporación á los acreedores, cuya amortización lleva la fecha de 30 de Junio de 1892, y los intereses de todos correspondientes al actual semestre.

Los interesados reclamarán, en la Contaduría de fondos provinciales, las facturas necesarias para el cobro.

Logroño 27 de Junio de 1892.—  
El Presidente, Miguel Salvador.

**Delegación de Hacienda**

Habiéndose encargado la Compañía Arrendataria de Tabacos de los servicios de Timbre y Giro mutuo en los partidos, y por tanto no disponer las oficinas de Hacienda de fondos en los referidos puntos, se domicilia el pago de clases pasivas en la capital, pudiendo acudir desde luego los interesados, por sí ó por medio de apoderado, á recibir sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda.

Logroño 2 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORIA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
1	En el Ministerio . . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero. . . . .	1250	"	"	"
2	Cuerpo de Vigilancia de Mahón . . . . .	4. <sup>a</sup>	Inspector de cuarta clase. . . . .	1500	"	"	"
3	Idem de Alava. . . . .	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase. . . . .	750	"	"	"
4	Idem de Alicante . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
5	Idem de Avila. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
6	Idem de Barcelona. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
7	Idem de Cádiz . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
8	Idem de Coruña . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
9	Idem de Gerona . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
10	Idem de Granada. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
11	Idem de Huelva . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
12	Idem de Jaén . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
13	Idem de Málaga . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
14	Idem de Orense . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
15	Idem de Sevilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"
16	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Cuenca.—Beteta á Balsalobre . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	377'50	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA.							
17	Administración de Contribuciones directas de Sevilla . . . . .	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto. . . . .	1500	"	"	"
18	Administración de Loterías de primera clase en San Gervasio (Barcelona). . . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	Premio.....	"	11.200	"
19	Intervención de Hacienda de Santander . . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
20	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado . . . . .	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles	1000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1000	"	"	"
21	Intervención de Hacienda de Avila. . . . .	1. <sup>a</sup>	Ordenanza. . . . .	625	"	"	"
22	Dirección general de Contribuciones directas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1000	"	"	"
23	Administración de Contribuciones directas de Madrid. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero. . . . .	1250	"	"	"
24	Idem de Zamora . . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1000	"	"	"
25	Dirección general de Contribuciones directas . . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1000	"	"	"
26	Administración de Contribuciones indirectas de Segovia . . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem primero. . . . .	1250	"	"	"
27	Idem de id. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1000	"	"	"
28	Idem de Tarragona. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1000	"	"	"
29	Idem de Valencia . . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1000	"	"	"
30	Fábrica Nacional del Timbre . . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante Revisor. . . . .	1000	"	"	"
31	Dirección general de Contribuciones indirectas. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
32	Aduana de Algeciras. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas. . . . .	625	"	"	"
33	Depositaria Pagaduría de Alava . . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
34	Idem de Madrid . . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1000	"	"	"
35	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo. . . . .	675	"	"	"
36	Administración especial de Loterías, núm. 7, de Madrid, para la venta de billetes fuera de la Península. . . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	Premio.....	"	"	Tiene la obligación de satisfacer previamente á metálico los billetes que solicite, no teniendo opción á devolver ninguno por sobrante y pagando directamente el importe de ganancias sin solicitar fondos de la Hacienda excepto en los casos en que el premio del billete exceda de 2.500 pesetas.
37	Dirección general de la Deuda pública. . . . .	2. <sup>a</sup>	Portero. . . . .	1000	"	"	"

Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

Tiene la obligación de satisfacer previamente á metálico los billetes que solicite, no teniendo opción á devolver ninguno por sobrante y pagando directamente el importe de ganancias sin solicitar fondos de la Hacienda excepto en los casos en que el premio del billete exceda de 2.500 pesetas.

(Se continuará)

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

# SEGUNDA SECCIÓN.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden de 14 de Junio actual, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos.

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO.	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDEN.	OBSERVACIONES.
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	NÚMERO	Pesetas.			
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.							
Ventrosa. . . . .	Carrasquillo. . . . .	Lanar	200	30	Para el ganado lanar, todo año forestal.		Acotados los cuarteles aprovechados por roza en los sitios Hondigüelo, Ampudia y el del aprovechamiento del año anterior.
		Cabrío	100	200			
		Vacuno	50	100	Para el íd. cabrío, desde el 1.º de Octubre al 30 de Abril.		
		Mayor	20	20			
		Cerda	30	30	Para el íd. vacuno y mayor, según costumbre.		Acotadas las partidas aprovechadas por roza y en repoblación en el sitio llamado La Falda, limitado por N., camino alto de Badarán; E., camino de Molineros; S. y O., heredades del pueblo.
Villar de Torre. . . . .	La Rad. . . . .	Lanar	600	100			
		Cabrío	100	200			
		Vacuno	15	100	Para íd. de cerda, tiempo de montañera.		Acotada la partida de Valdeovejas, limitada por N., el Cerro; E., tierras de labor; S., barranco de Valdeovejas, y O., entrada del Hayedo y la superficie incendiada el año 91 en el carasol de Valdequino, limitado por N., el Llano, E., Raposera; S., barranco, y O., agua de los Tejeros.
		Mayor	40	40			
Idem. . . . .	Monte Alto. . . . .	Lanar	600	150			
		Cabrío	100	200			
		Vacuno	15	45			
		Mayor	40	40			
Villarejo. . . . .	Rebollar y Ciervo. . . . .	Vacuno	18	36			
		Mayor	23	23			
		Lanar	500	160			Acotados los cuarteles aprovechados por roza en la Portada, limitada por N., camino de Villar; E., tierras de labor; S., íd., y O., barranquillo de Hoyo de la Magdalena, mas la partida incendiada el 90 en el Sahuco, bajo los límites N., cerro de Carcadera; E., senda del Sahuco; S., monte de Haya, y O., jurisdicción de Manzanares.
		Cabrío	40	80			
Idem. . . . .	Rueza. . . . .	Vacuno	12	40			
		Mayor	4	10			
		Cerda	20	60			
		Lanar	600	250			Acotados los sitios denominados El Robledillo, limitado por N., heredades particulares; E., provincia de Burgos; S., Risco del Nutrial, y O., Peña-manzanar.
Villavelayo y coms. . . . .	Baceiza y Bacariza. . . . .	Cabrío	30	80			
		Cerda	30	70			
		Lanar	200	50			Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 184, del 25 de Agosto de 1891.
		Cabrío	30	50			
Villavelayo. . . . .	Cobarajas. . . . .	Vacuno	70	140			
		Mayor	50	50			
		Cerda	30	30			
		Lanar	800	150			Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 184, del 25 de Agosto de 1891.
Villavelayo y coms. . . . .	Fuente el Cerro á la Cruz de la demanda. . . . .	Cabrío	30	60			
		Vacuno	50	100			
		Lanar	800	150			Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 184, del 25 de Agosto de 1891.
Idem, ídem. . . . .	Matajuria á Gorincheta. . . . .	Cabrío	30	60			
		Vacuno	50	100			
Idem, ídem. . . . .	Mostajares á Pancrudo. . . . .	Lanar	800	200			Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 184, del 25 de Agosto de 1891.
		Cabrío	60	120			
		Lanar	100	30			Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 184, del 25 de Agosto de 1891.
Villavelayo. . . . .	Rebollar. . . . .	Cabrío	20	40			
		Vacuno	40	80			
		Mayor	30	30			
		Lanar	200	50			
Villaverde. . . . .	Dehesa boyal. . . . .	Vacuno	50	100			
		Mayor	20	20			
		Cerda	30	60			
		Lanar	400	100			Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882, el rodal denominado Cuesta-haya.
Idem. . . . .	Campastro. . . . .	Cabrío	60	120			
		Vacuno	20	40			
		Cerda	20	40			

(Se continuará).

## Ayuntamiento constitucional de Logroño.

RELACIÓN de las obligaciones de la Deuda municipal que la suerte ha señalado para la amortización, en el sorteo público celebrado ante el Excmo. Ayuntamiento el día 26 del presente mes.

### Obligaciones de la emisión de 125 pesetas.

Numeración de las bolas que representan los lotes.	Numeración de las acciones que deben ser amortizadas.	ACCIONISTAS Á QUIEN PERTENECEN.
9	421 al 430	D. Martín Ganuzas.
8	411 al 420	El mismo.
2	101 al 110	Herederos de D. Guillermo Castroviejo.
18	{ 753 al 759 91 al 93 9, 67, 32, 108, 19, 123 26 y 112 168	{ Herederos de D. Saturnino Iñiguez Bretón. Herederos de D. Guillermo Castroviejo. D. Anselmo Martínez. D. <sup>a</sup> Antonia Miruri.

### Obligaciones de la emisión de 100 pesetas.

9	181 al 190	D. Juan Manuel Farias.
11	221 al 230	El mismo.
	73 al 90	Empresa del gas.
	58 al 64	Monjas de la Enseñanza.

### Obligaciones de la emisión de 500 pesetas.

29 al 57 D. Gregorio Manterola

Logroño 28 de Junio de 1892.—El Alcalde, Marqués de San Nicolás. El Secretario, Anselmo Torralbo.

## ANUNCIOS OFICIALES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó que el segundo remate del uso obligatorio de pesas y medidas de villa y de puestos de plaza y vía pública para el próximo ejercicio de 1892-93, tenga lugar el 10 de Julio próximo, de nueve á diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad y tipo de 1.500 pesetas, en atención á no haber habido licitadores para la primera subasta.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pradejón 30 de Junio de 1892.—El Alcalde accidental, Justo Fernández.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

doles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones

Uruñuela 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Narciso Marijuán.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Ochánduri 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ignacio Gutiérrez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Ventrosa 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Norberto Sáenz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Matute 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Alejo Jiménez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Azofra 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Valeriano Pérez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Treviana 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Olarte Villanueva.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el

en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Huércanos 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Julián Magaña.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

La Santa 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Martínez.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa, ha acordado anunciar la vacante de Farmacéutico titular de la misma, con residencia en ella, dotado con el sueldo ó haber anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por suministro de medicamentos á las familias pobres de la localidad, en número de una á veinticinco de ellas.

Asimismo se hace constar que esta villa se compone de 245 vecinos y el agraciado con la plaza podrá contratar con el resto, deducidos los pobres, percibiendo de cada uno de ellos una fanega de cebada ó nueve celemines de trigo, á excepción de los viudos que será algo menos, según le convenga el ajuste, como igualmente también existen 130 caballerías mayores, por las que percibirá de cada una un celemin de trigo ó dos de cebada, á su elección.

Las villas de Uruñuela y Alesón distan de ésta uno y dos kilómetros respectivos, de buen camino la primera y carretera la segunda, y el agraciado con la plaza podrá hacer contratos particulares con los vecinos de las mismas.

También se hace presente que en esta villa ha existido Farmacéutico hasta el año 1884 en que falleció.

Los aspirantes á la mencionada plaza, presentarán las solicitudes y documentos que justifiquen su aptitud al Alcalde Presidente, dentro del término de 15 días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Huércanos 1.º de Julio de 1892.—El Alcalde, Julián Magaña.